

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

norandarmo@hotmail.com

lamoerbe401@gmail.com

notificacionesjudiciales@medimas.com.co

karlagonzalezperez28@gmail.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de agosto de dos mil veinte

Rad. 2019-00141

Teniendo en cuenta que en el auto del 31 de julio de 2020 se cometió un error involuntario de redacción al admitir el llamamiento en garantía, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral primero de dicha providencia, el cual quedará así:

“1.- Admitir el llamamiento en garantía que hace BAIRON MANUEL RUIZ HOYOZ a LIBERTY SEGUROS S.A.”

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cfd149e9a9aa8f6fb48c6077a9e616499840df33aa00edd53c7d8435ca2
0f53**

Documento generado en 04/08/2020 05:19:29 a.m.